



Resolución Directoral

Callao, 22 de Junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 028-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N° 020-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°019-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°017-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°018-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°026-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°027-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°023-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°022-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°022-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°030-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°024-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°029-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°025-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°107-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°111-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°106-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°108-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°108-2023-DC-SNC-HNDAC, e Informe N°108-2023-DC-SNC-HNDAC, emitido por el Servicio de Neurocirugía del Departamento de Cirugía, el Memorando N° 455-2023-HNDAC-OIIBSG, emitido por la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, Informe N° 2004-2023-OL-OEA/HNDAC-C de la Oficina de Logística, Memorando N° 1320-2023-HNDAC/OEA, de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 434-2023-HNDAC/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley, establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglos a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1251, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las



entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, asimismo el artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

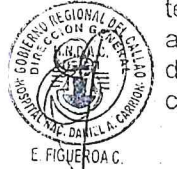
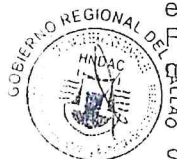
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente establece lo siguiente, 2.1. Financiación del control concurrente: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental";

Que, lo referido en el párrafo precedente incluye a los Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) siempre que el costo total de inversión supere el monto de S/ 10 millones. Por tanto, en relación a lo señalado, la Unidad Ejecutora de Inversiones procedió a calcular el Costo de Control Concurrente (hasta el 2% según Ley) en base al Costo Total de la Inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2018-DG-HNDAC, de fecha 09 de abril del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", por un monto de inversión ascendente a S/ 21'567,477.71 (Veintiún Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 71/100 soles), al haberse incrementado el monto de Inversión del Expediente Técnico Registrado en un 23.03%, y contener modificaciones no sustanciales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2020-DG-HNDAC, de fecha 13 de enero del 2020, se aprobó el Expediente Técnico actualizado del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", con un monto de inversión ascendente a S/ 23'541,766.32 (Veintitrés Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 32/100 soles), al haberse incrementado el monto de Inversión del Expediente Técnico Registrado en S/ 1'974,288.62 (Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 62/100 soles), y contener modificaciones no sustanciales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 284-2022-DG-HNDAC, de fecha 19 de agosto del 2022, la Dirección General resolvió aprobar el Expediente Técnico actualizado y modificado del Proyecto.





Resolución Directoral

Callao, 22 de Junio de 2023

"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", con un monto de inversión ascendente a S/ 29,913,757.63 (Veintinueve Millones Novecientos Trece Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 63/100 soles), al haberse incrementado el monto de inversión del Expediente Técnico Registrado en S/ 12,383,455.63 (Doce Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 63/100 soles), en relación al PI viable, y contener modificaciones no sustanciales;

Que, mediante Informe N° 028-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N° 020-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°019-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°017-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°018-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°026-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°027-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°023-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°022-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°022-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°030-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°024-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°029-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°025-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°107-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°111-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°106-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°108-2023-DC-SNC-HNDAC, Informe N°108-2023-DC-SNC-HNDAC, e Informe N°108-2023-DC-SNC-HNDAC, el Servicio de Neurocirugía solicito al Departamento de Cirugía, la adquisición de los siguientes equipo médico: (2) Set de Cirugía Transesfenoidal, cuatro (04) Craneótomos Neumáticos, un (01) Arco en C, dos (02) Mesas de Operaciones Hidráulicas/Eléctricas para Neurocirugía, dos (02) Monitores Desfibriladores, un (01) Set Instrumental de Craneotomía Tumoral Vascular, un (01) Set Separadores Cervical, un (01) Microscopio Quirúrgico para Neurocirugía, un (01) Equipo de Cirugía Neuroendoscopica, un (01) Craneótomo Eléctrico, un (01) Sistema de Fijación Craneal, dos (02) Set Instrumental de Craneotomía, un (01) Set Instrumental para Microcirugía Cerebral Tumoral y Vascular, dos (02) Set Instrumental de Laminectomía, dos (02) Lámparas Quirúrgicas de Techo de Intensidad Alta, catorce (14) Aspirador de Secreciones Rodable, dos (02) Maquina de Anestesia con Monitoreo Avanzado, un (01) Sistema de Neuronavegación, dos (02) Electrobisturí Monopolar/Bipolar Digital con Pinza Hemostática de Vasos, y un (01) Aspirador Ultrasónico, respectivamente, para el Servicio de Neurocirugía incluido en el Proyecto MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, y a su vez el Servicio de Neurocirugía solicito al Departamento de Cirugía que, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, elabore las Especificaciones Técnicas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 029-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°022-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°021-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°019-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°020-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°020-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°028-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°025-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°024-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°023-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°031-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°032-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°030-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°026-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°062-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°066-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°061-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°063-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, Informe N°065-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, e Informe N°064-2023-HNDAC-OIIBSG-OHCHV, el Ing. Electrónico y Telecomunicaciones informo a la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales que, se realizó la actualización,



reformulación y validación de las Especificaciones Técnicas (EE.TT) correspondientes;

Que, mediante Informe N° 131-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°138-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°137-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°136-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°135-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°133-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°132-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°141-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°140-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°139-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°129-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°128-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°128-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°134-2023-HNDAC-OIIBSG, informe N°272-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°277-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°276-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°273-2023-HNDAC-OIIBSG, Informe N°275-2023-HNDAC-OIIBSG, e Informe N°274-2023-HNDAC-OIIBSG, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración, la solicitud de adquisición de los referidos equipos médicos;

Que, a través del Memorando N°455-2023-HNDAC-OIIBSG, de fecha 28 de abril del 2023, la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales remitió a la Oficina de Logística, la evaluación y validación de las Especificaciones Técnicas para el Proyecto de Inversión CON CUI N°2340452 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO";

Que, en atención a lo anterior, se efectuaron dos indagaciones de mercado, siendo la primera realizada con fecha 08, 09 y 10 de febrero de 2023, sobre los siguientes requerimientos: (2) Set de Cirugía Transesfenoidal, cuatro (04) Craneótomos Neumáticos, un (01) Arco en C, dos (02) Mesas de Operaciones Hidráulicas/Eléctricas para Neurocirugía, dos (02) Monitores Desfibriladores, un (01) Set Instrumental de Craneotomía Tumoral Vascul, un (01) Set Separadores Cervical, un (01) Microscopio Quirúrgico para Neurocirugía, un (01) Equipo de Cirugía Neuroendoscopica, un (01) Craneótomo Eléctrico, un (01) Sistema de Fijación Craneal, dos (02) Set Instrumental de Craneotomía, un (01) Set Instrumental para Microcirugía Cerebral Tumoral y Vascul, y dos (02) Set Instrumental de Laminectomía; asimismo, con fecha 04 de abril de 2023, la Oficina de Logística realizo la invitación a la Segunda Indagación de mercado, en relación a los requerimientos que han sido precisados en el Informe N°145-2023-UP-OL-HNDAC-JER, de fecha 13 de junio del 2023;

Que, a través del Informe N° 2004-2023-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 13 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración se sirva elevar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de emitir opinión respecto a la aprobación de las especificaciones técnicas, cantidades y valor estimado del proyecto de Inversión con CUI N° 2340452 denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", por el importe total de S/. 28'810,651.56 (Veintiocho Millones Ochocientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 56/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 1320-2023-HNDAC/OEA, de fecha 21 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita proyectar la Resolución Directoral de aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2340452 denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao";

Que, por informe N° 434-2023-HNDAC/OAJ, de fecha 21 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del Expediente Técnico actualizado del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", con Código Único de Inversiones N° 2340452;

Que, sobre el particular el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribuciones y responsabilidad de la Dirección General entre otros, aprobar documentos de gestión, según normas vigentes; así como ejecutar eficientemente del presupuesto asignado;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;





Resolución Directoral

Callao, 22 de Junio de 2023

De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria, Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico actualizado y modificado del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao", con un monto de inversión ascendente a S/. 28'810,651.56 (Veintiocho Millones Ochocientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 56/100 soles), al haberse aumentado el monto de la inversión del Expediente Técnico Registrado en S/ 11'280,349.56 (Once Millones Doscientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 56/100 soles), en relación al PI viable, y contener modificaciones no sustanciales.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la oficina Ejecutiva de Administración, la continuación del procedimiento administrativo del Expediente Técnico del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao", con Código Único de Inversiones N° 2340452.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente técnico referido en el Artículo 1° acotado precedentemente; y que fuera emitida por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales y Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones.

Artículo 4°.- REALIZAR las acciones administrativas correspondientes a dar cumplimiento al numeral el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.F. 22423 R.N.E. 12837

